

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0274-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	13/03/2018	Hora: 15:01:58.2... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-1972 del 05 de marzo de 2018, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en calidad de autorizado de las sociedades **BARTOLO S.A.S.**, con Nit 900.931.792; representada legalmente por la señora **LUZ MARY GIRALDO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía 43.726.646, **CONSTRUCTOWER S.A.S.**, con Nit N. 900.415.174, representada legalmente por el señor **ROBERTO ALCIDES GIRALDO GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número 70.696.689, **RAGO CONSTRUCTORA S.A.S.**, con Nit 900.726.885, representada legalmente por el señor **RAMON EDUARDO GOMEZ SERNA**, identificado con la C.C. 70.692.497 y el señor **MIGUEL ANGEL MONTOYA GIRALDO**, identificado con la C.C. 79.414.698, propietarios del predio identificado con matrícula **020-95829** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 830.053.812, como titular del derecho de dominio sobre el inmueble identificado con M.I. No. **020-36364**, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, para dar paso a la construcción de ciclo ruta y andenes peatonales sobre la Carrera 55D, Ipanema Flor Caribe, Sector San Antonio del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria números **020-95829** y **020-36364**, ubicados en zona urbana, para dar paso a la construcción de ciclo ruta y andenes peatonales sobre la Carrera 55D, Ipanema Flor Caribe, Sector San Antonio del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-1972 del 05 de marzo de 2018.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al municipio a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al municipio que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2018

Asunto: Flora

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto. Abogado V. Peña P.

Re Revisó. Abogada/ P. Úsuga Z

Fecha: 12/03/2018